

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.

Rad. 2019/00072

Vencido el término de traslado de la excepciones, ordenado mediante auto de fecha 7 de septiembre último, y siguiendo los lineamientos del art. 443, en concordancia con el art. 392 del C. G. P., se convoca a las partes para que concurran personalmente a la audiencia inicial, para los efectos indicados en el art. 372 del C. G. P., decisión de excepciones previas que se hubieren propuesto, conciliación, interrogatorio de las partes y práctica de pruebas, así como el control de legalidad a que haya lugar.

Se ADVIERTE a las partes conforme a lo determinado en la norma en cita, que su inasistencia, la del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

En la audiencia se practicarán las siguientes pruebas:

A. DE LA PARTE DEMANDANTE.

1. Se tienen como prueba los documentos aportados con la demanda.
2. Ofíciase a PROSPERANDO de esta ciudad, para que aporte la constancia de los pagos realizados al pago al crédito que aquí se cobra, por los demandados YANILLI AGUIAR GARCIA, CRISTIAN CAMILO CONTECHA BELTRAN y MARIA DOLORES GARCIA CHAVEZ.

B. DE LA PARTE DEMANDADA.

1. Se tienen como prueba los documentos aportados con la demanda.
2. Cítese al representante legal de PROSPERANDO, para que absuelva el interrogatorio que propondrá la parte demandante, a través de su apoderado.
Para el efecto debe presentar la prueba de existencia y representación respectiva.

C. PRUEBA DE OFICIO.

OFÍCIESE a PROSPERANDO para que, en caso de haberse realizado conciliación, novación o cualquier modificación a la obligación 70000004571 que motiva este proceso, aporte la prueba correspondiente. Igualmente debe hacer manifestación expresa respecto a los comprobantes de pago aportados por la parte demandada.

Para el efecto, se señala la hora de las 9.17, del día 25, del mes de NOVIEMBRE, del año en curso.

Cítense.

NOTIFIQUESE.

El juez,



HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 29 de octubre de 2020.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.